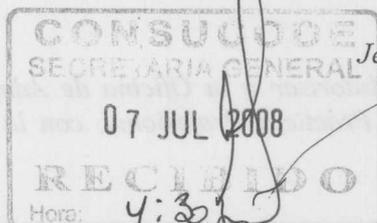


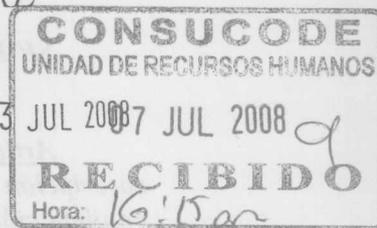
Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución N° 345.2008 CONSUCODE/PRE



Jesús María,

- 3



VISTO:

Memorando N° 123-2008/UIME/JCG, de la Unidad de Investigación y Métodos, de fecha 17 de junio de 2008;

Memorando N° 231-2008/DPS-JVZ, de la Dirección de Plataforma – Seace, de fecha 17 de junio de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 083-2004-PCM, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, es un organismo público ejecutor, cuyo personal está sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, regula la Práctica Profesional; la misma que busca consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional, así como ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo, a realizarse mediante un Convenio de Práctica Profesional que se celebra entre una entidad y una persona que egresa de un Centro de Formación Profesional o Universidad; siendo que el tiempo de duración del convenio no es mayor a doce (12) meses, salvo que el Centro de Formación o Universidad, por reglamento o norma similar, determine una extensión mayor;

Que, el numeral 1) del artículo 42° de la Ley N° 28518 preceptúa que son obligaciones de la entidad adoptar y cumplir los planes y programas que rijan la formación respectiva, asimismo el numeral 2) del artículo 44° de la mencionada Ley, señala que la jornada formativa de los Convenios de Prácticas Profesionales, será no mayor a ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales;

Que, mediante documentos del visto la Unidad de Investigación y Métodos y la Dirección de Plataforma – Seace informan que resulta conveniente suscribir Convenio de Prácticas Profesionales con un Egresado de Investigación Operativa y un Bachiller de Contabilidad respectivamente;

De conformidad con lo establecido en el numeral 23) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE aprobado por Decreto Supremo 054-2007-EF y la Ley 28518 – Ley sobre modalidades Formativas Laborales;



CONSUCODE
Oficina de Asesoría Jurídica
07 JUL 2008
RECIBIDO

CONSUCODE
Oficina de Administración y Finanzas
07 JUL 2008
RECIBIDO

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas la suscripción del Convenio de Prácticas Profesional, con la persona que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Especialidad	Centro de Formación Profesional o Universidad	Duración de Convenio
Montero Córdor, Haydee	Investigación Operativa	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008
Cabrera Garcés, Pedro Manuel	Contabilidad	Universidad de San Martín de Porres	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008

Oficina de Asesoría Jurídica
CONSUCODE

Artículo Segundo: Los practicantes estarán sujetos a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley 28518 - Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales por lo que deberán cumplir con las obligaciones que el CONSUCODE establezca para su formación respectiva.

Artículo Tercero: El egreso que irroge la realización de la Prácticas Profesionales materia de la presente resolución, será atendido con cargo al Programa 003 Administración, Entidad 1503 - Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Sector 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento - Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y comuníquese.

SANTIAGO B. ANTUNEZ DE MAYOLO M.
Presidente

Oficina Adm. y Finanzas
CONSUCODE

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO
PRESIDENCIA
REPUBLICA DEL PERU